



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., quince (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00578 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adecúe el poder especial otorgado bajo las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso pues al momento de efectuar calificación de la presente actuación judicial el Decreto 806 de 2020 ha perdido vigencia y la ley 2213 de 2022 aún no ha sido objeto de promulgación.

2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, informe donde se encuentra el original de los títulos valor báculo de la ejecución, e indique expresamente que los mismos no han sido presentados ante otra Autoridad Judicial para su cobro.

Con todo, se advierte que su exhibición y/o presentación podrá solicitarse en cualquier momento por parte de este despacho judicial.

3. Como quiera que se echa de menos solicitud de medidas cautelares, el abogado deberá acreditar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621 del Código General del Proceso.

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **54** del **16 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb42c2d38cd4293a386105db9bdd057dc10df29f93aa1d4c2e5f3ee9ee03fa1**

Documento generado en 15/06/2022 01:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>